



de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Acuerdos, IV- Varios.

Se somete a votación, siendo Aprobada por UNANIMIDAD

DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS

PUNTO UNO: CORRESPONDENCIA.

a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da conocer y se hace entrega de la solicitud presentada por la Asociación de Carpinteros Delgadences, con fecha catorce de octubre del dos mil veinte y recibida en Secretaria Municipal, el día quince del mismo mes y año, por medio de la cual, informan que debido a la Pandemia por COVID-19 se vieron afectados económicamente, razón por la cual están solicitando a la Municipalidad se les brinde ayuda con material para la elaboración de muebles, colaboración que consiste en ciento ochenta plywood, treinta y seis galones de sellado, dos barriles de thinner, treinta y seis galones de pega Resistol y cuatro cajas de clavos de dos pulgadas; esto con el fin de beneficiar a los dieciocho dueños e carpinterías asociados (SIC). Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida dicha solicitud, la cual será remitida a la Dirección General en coordinación con el Equipo Técnico de la Municipalidad, para que realice el correspondiente análisis técnico sobre la situación planteada y brinde respuesta directa a los interesados, la cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal.**

b) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de la solicitud presentada por Asociación de Carpinteros Delgadences, con fecha catorce de octubre de dos mil veinte y recibida en Secretaria Municipal el día quince de ese mismo mes y año, por medio de la cual solicitan se les autorice utilizar las instalaciones del Parque Acuático Texincal, para sostener reuniones de trabajo los días lunes, en un horario de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida dicha solicitud, la cual será remitida a Sindicatura Municipal, y la Gerencia Social, para que realice el correspondiente análisis técnico sobre la situación planteada y la viabilidad de lo solicitado. Asimismo, para que brinde respuesta directa a los interesados, la cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal.**

c) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de informe de la Junta Directiva de la Asociación de Carpinteros Delgadences, con fecha catorce de octubre de dos mil veinte y recibida en Secretaria Municipal el día quince de ese mismo mes y año, por medio del cual comunican que el día domingo once de octubre sostuvieron reunión en la casa del Sr. Federico Cortez con el propósito de reestructurar la Junta Directiva de dicha



Asociación; quedando como Presidente el Sr. Federico Cortez, Vicepresidente Sr. William López, Secretario Sr. José Eliseo de Jesús Ponce, Prosecretario Sr. Ernesto Mejía Tesorero Sr. José Lorenzo de Jesús Juárez, Protesorero Sr. José Enecon López, 1º Vocal Sr. Basilio Rivera, 2º Vocal Sr. José Álvaro Rivera "*****" Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida dicha correspondencia. La cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaría Municipal.** "*****"

d) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de Nota proveniente de la Procuraduría para la Defensa de Los Derechos Humanos, con fecha nueve de octubre de dos mil veinte y recibida en Secretaría Municipal el día dieciséis de ese mismo mes y año, sobre el caso del empleado Julio Cesar Valencia Vásquez quien desempeña la función de Auditor Interno, mediante la cual se brindan algunas recomendaciones a seguir, en referencia al caso del empleado en mención "*****" Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida dicha solicitud, la cual será remitida a Sindicatura Municipal y la Unidad Legal, para que realice el correspondiente análisis técnico sobre la situación planteada y la viabilidad de lo solicitado. Asimismo, para que brinde respuesta directa a la interesada, la cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaría Municipal.** "*****"

PUNTO DOS: ACUERDOS. "*****"

ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: *Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente*"; "Art. 31 numeral 4.- Son Obligaciones del Concejo: *Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia*"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: *Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*"; **c)** Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] *El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]*"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "*Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el*



presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **d)** Que en la Vigésima Sesión Ordinaria celebrada el día once de septiembre del año dos mil veinte, mediante Acuerdo Número Cuatro, bajo referencia SO-110920-4, asentado en Acta número veinte, con base a la solicitud y recomendable emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial y la priorización de proyectos realizada por diferentes sectores poblacionales del municipio a través de la participación ciudadana, Acordó: Aprobar la Carpeta Técnica del Proyecto denominado "Asfaltado Calle de Acceso a Lotificación Santa María 2, Cantón el Arenal, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; el cual asciende a la cantidad de CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$106,795.63); con fuente de financiamiento Fondo de Emergencia, Reconstrucción, Recuperación económica (FMI); con Modalidad de Ejecución por Licitación Pública; **e)** Que mediante Acuerdo Número Ocho, asentado en Acta número veintiuno, bajo referencia SO-180920-8, tomada en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el día dieciocho de septiembre del año dos mil veinte; el Honorable Concejo Municipal, Acordó: Aprobar las bases de Licitación Pública 04-2020 denominada "Asfaltado Calle de Acceso a Lotificación Santa María 2, Cantón el Arenal, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; **f)** Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 21 de septiembre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), y publicó en el Diario de Hoy la convocatoria y adquisición de las Bases de Licitación Pública del proceso No. 04/2020 denominada "Asfaltado de Calle Acceso a Lotificación Santa María 2, Cantón el Arenal, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; posteriormente el día 09 de octubre del año 2020, se procedió a la recepción y apertura pública de ofertas, siendo la única presentada por la Empresa FOMENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V; **g)** Que la Comisión de Evaluación de ofertas (CEO), nombrada por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo Número Ocho, asentado en Acta número veintiuno, bajo referencia SO-180920-8, tomado en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el día dieciocho de septiembre del año dos mil veinte; para la Licitación Pública 04-2020 denominada "Asfaltado Calle de Acceso a Lotificación Santa María 2, Cantón el Arenal, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; conformada por el Lic. Manuel de Jesús Martínez//Jefe de UACI; Lic. Edwin Portillo//Gerente Financiero Interino, Lic. Mauricio Barraza Cubas//Asistente legal II, Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto// Gerente de Desarrollo Territorial; verifico y analizó cada una de las Etapas de Evaluación (Legal, Financiera y Técnica) establecidas en las Bases de Licitación, comprobando que la Empresa FOMENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE



C.V., fue declarada elegible para el proceso de Evaluación de Oferta, ya que cuenta con la capacidad para atender los requerimientos exigidos por la Municipalidad en las respectivas Bases de Licitación Pública antes mencionadas;

h) Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); los artículos 55 y 56 establecen lo siguiente: "Evaluación de Ofertas- Art. 55.- La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso. En los contratos de consultoría la evaluación de los aspectos técnicos será la determinante. Si en la calificación de la oferta mejor evaluada, habiéndose cumplido con todas las especificaciones técnicas, existiere igual puntaje en precio y demás condiciones requeridas en las bases entre ofertas de bienes producidos en el país y de bienes producidos en el extranjero; se dará preferencia a la oferta nacional. Las disposiciones establecidas en los tratados o convenios internacionales en esta materia, vigentes en El Salvador prevalecerán sobre lo aquí dispuesto"; "Recomendación para Adjudicación, sus elementos- Art. 56.- [...] Concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. La recomendación a que se refiere este artículo, comprenderá la calificación de la oferta mejor evaluada para la adjudicación correspondiente. Asimismo, incluirá la calificación de aquellas otras que, en defecto de la primera, representan opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación de acuerdo a las bases de licitación o de concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Los que estuvieren en desacuerdo dejarán constancia razonada de su inconformidad en la misma acta. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate. La UACI dará a conocer el resultado mediante la Resolución de Adjudicación correspondiente [...]". Bajo la misma lógica el Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), en los artículos 46 y 56 prescribe lo siguiente: "FACTORES DE EVALUACIÓN- Art. 46.- [...] La definición y selección de los factores de evaluación deberá ser adecuada y proporcional a las formas de contratación de que se trate, la naturaleza y el valor de la misma. La Comisión de Evaluación de Ofertas en su caso, deberá verificar que las ofertas incluyan la información, documentos legales, financieros, técnicos y demás requisitos establecidos en los instrumentos de contratación que



corresponda. Para efectuar el análisis de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá tomar en cuenta únicamente los factores y criterios indicados en los instrumentos de contratación que correspondan. A cada factor, deberá establecerse los criterios de evaluación y su ponderación en forma clara, los que deberán ser objetivos, mensurables o cuantificables y no arbitrarios. En todo caso, deberán prevalecer los principios de equidad, libre competencia, transparencia y los demás estipulados en el presente Reglamento. En el sistema de evaluación se asignará la puntuación que deben cumplir los Oferentes para garantizar su capacidad técnica y financiera, según corresponda, así como cualquier otro factor relevante para la capacidad de ejecución de la obra, bien o servicio de que se trate [...]”; “INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS- Art. 56.- [...] La Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondientes, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda, ya sea para que el titular acuerde la adjudicación, o para que declare desierto el procedimiento. Dicho informe deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión y los que estuvieren en desacuerdo, dejarán constancia de la razón de su inconformidad. Conforme a lo dispuesto en el Art. 46 del presente Reglamento, en los supuestos en que la evaluación considere criterios adicionales al precio, si resultare que dos o más ofertas alcanzan el mismo puntaje total, en el informe se recomendará adjudicar a quien presente la oferta económica más favorable para la Institución, si la forma de contratación lo permite [...]”; **i)** Que en base a los resultados alcanzados y en cumplimiento a los precitados artículos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y del Reglamento (RELACAP), la Comisión Evaluadora de Ofertas ha emitido el Acta, mediante la cual **RECOMIENDAN:** Adjudicar de forma total el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2020 denominada “ASFALTADO DE CALLE ACCESO A LOTIFICACIÓN SANTA MARÍA 2, CANTÓN EL ARENAL, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, al ofertante FOMENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.; por cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación, en cuanto a la documentación legal, además obtuvo un puntaje de ochenta (80) puntos, en el cumplimiento de la evaluación técnica y diez (10) puntos, en la evaluación financiera, sumando un puntaje total de noventa (90) puntos. **POR LO TANTO,** a solicitud de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), en uso de sus facultades constitucionales y legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**



1) Adjudicar el Proceso de Licitación Pública No. 04/2020 denominada "Asfaltado de Calle Acceso a Lotificación Santa María 2, Cantón el Arenal, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; a la empresa FOMENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.; por un monto de CIENTO UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$101,500.00); con fuente de financiamiento del Fondo de Emergencia, Reconstrucción, Recuperación Económica (FMI); **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; **3)** Instruir a la Unidad Legal la elaboración del correspondiente contrato; **4)** Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Arquitecto Sergio Edson Rivera Morales// Técnico-A; **5)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso de contratación para la ejecución de la Licitación Publica en mención, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **6)** Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez para que realice la correspondiente erogación de fondos, de conformidad a lo establecido en el contrato; **7)** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia Financiera, Departamento de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería Municipal y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), además de cualquier otra Unidad y/o Departamento que conforme la Estructura Organizativa de la municipalidad, que por su competencia esté relacionada al tema, den fiel cumplimiento a los lineamientos para el Registro y Control de los Recursos Administrados por las municipalidades, Liquidación de Fondos, Informes de Ejecución y/o normativa legal, emitida por los entes competentes que sean aplicables al tema. Aprobado diez, Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez de Paniagua, Jennifer Mira, de conformidad al Art. 45, del Código Municipal "***** Comuníquese.*****"

SE HACE CONSTAR QUE: Los Concejales antes mencionados expresan que salvan sus votos por que no se adjuntas las ofertas. "*****"

ACUERDO DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad con los Arts. 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. El mismo cuerpo normativo en su Título I, Capítulo Único; Persona Humana y Fines del Estado, prescribe: "Art.1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante



de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social"; **b)** Que de conformidad con el Art. 2 del Código Municipal, "el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente"; **c)** Que el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, prescriben que son facultades del Concejo las siguientes: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; **d)** Que el Código Municipal en sus Arts. 4 Numeral 25; 30 Numeral 9; 31 Numeral 4; y 34, establecen lo siguiente: Art. 4.- Compete a los Municipios: 25. La Planificación, Ejecución y Mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio; Art. 30.- Son facultades del Concejo: 9. Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente; Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **e)** Que de conformidad al Art. 3 Numeral 2 del Código Municipal, la autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos. En ese orden de ideas, los artículos 77 parte inicial, 78 y 81 parte final del mismo cuerpo normativo prescriben: "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]"; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; **f)** Que mediante Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario oficial No. 52, Tomo No. 426 de la misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República a raíz de la Pandemia COVID-19, estableciéndose en el Art. 11, la autorización al Ministerio de Hacienda para la obtención de recursos financieros de aquellas Entidades u Organismos Multilaterales, Cooperantes,



países amigos o Agencias de Cooperación, que hayan requerido de la citada declaratoria para acceder a estos recursos; **g)** Que mediante Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426, de la misma fecha, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas operaciones, hasta complementar el monto que se autoriza por medio del citado Decreto; destinados para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la Pandemia a causa del COVID-19; **h)** Que, en el inciso segundo del artículo 11 del Decreto No 608, antes relacionado, se establece: "El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos en virtud de este Decreto y en proporción a como vayan ingresando los mismos al Fondo de Emergencia (...)". En ese orden de ideas, de conformidad al inciso tercero del Art. 11 del Decreto Legislativo No 608 antes referido, dentro del destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada, se requiere incorporar a la Ley de Presupuesto 2020, los recursos provenientes del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), hasta por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 389,000,000.00), con el propósito de crear dentro del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, una Partida Presupuestaria para reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas; fortalecer las asignaciones presupuestarias del Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID), para atender oportunamente las diferentes necesidades de la población más vulnerable, derivadas por la pandemia COVID-19, y aquellas generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; así como, transferir de forma directa e inmediata recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES, para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la pandemia COVID-19 y por la alerta roja de la Tormenta Tropical "AMANDA", todo lo cual está en armonía con el objetivo de este Financiamiento Rápido; **i)** Que por medio de Decreto Legislativo No 626, de fecha 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No 85, Tomo No 427, de fecha 28 de abril del año 2020, se decretó: Ratificase en todas y cada una de sus



partes, la Carta de Intención de fecha 4 de abril de 2020, suscrita por el señor Ministro de Hacienda y por el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Gobernador del país ante el Fondo Monetario Internacional (FMI), mediante la cual, se solicita al FMI, asistencia financiera de emergencia, en el marco del instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), por sus siglas en inglés, por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 287,200,000.00), equivalente al 100% de la cuota y aproximadamente TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 389,000,000.00), recursos que serán utilizados como apoyo presupuestario para el financiamiento de las distintas medidas adoptadas por el Gobierno para la contención de la Pandemia del COVID-19 y la recuperación económica del país. Conteniendo además la disposición de transferir a las municipalidades recursos para la finalidad establecida en el mismo; **j)** Que por medio del Art.1 del Decreto Legislativo No 650 de fecha 31 de mayo del año 2020, publicado en el Diario Oficial No 111, Tomo No 427, el día uno de junio del año dos mil veinte, se reformó la Ley de Presupuesto para incorporar recursos provenientes de Préstamos Externos por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$389,000,000.00), a fin de atender diferentes necesidades generadas por la Pandemia COVID-19; asimismo, transferir de forma directa e inmediata, recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda. Según el Considerando VII del Decreto 650 antes relacionado, con el propósito de reforzar las asignaciones presupuestarias del Ministerio de Hacienda, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, en el Apartado II-INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementando la Fuente Específica 31404 De Organismos Multilaterales con la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$389,000,000.00); y en el Apartado III GASTOS, en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda, se refuerza la Unidad Presupuestaria 17 Financiamiento al Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres, Línea de Trabajo 01 Mitigación y Prevención de Desastres con un monto de CINCUENTA Y TRES MILLONES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$53,000,000.00); y se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID-19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del país, con un monto de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$219,300,000.00), y Línea de Trabajo 02 Financiamiento a Gobiernos



Municipales, con un monto de CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$116,700,000.00), equivalente al 30% del total a los fondos aprobados por el FMI. De los fondos en mención, al Municipio de Ciudad Delgado le correspondieron la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$636,821.96); **k)** Que el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, a los cinco días del mes junio del año dos mil veinte; emitió la Circular DGCG-01/2020; que contiene los Lineamientos para el registro y control de los recursos administrados por las Municipalidades para atender la Emergencia Nacional decretada ante la Pandemia Covid-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, los cuales deberán ser de fiel cumplimiento para la Gerencia Financiera, Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería Municipal, además de cualquier otra unidad y/o departamento que por su competencia esté relacionado al tema. Contemplando entre su contenido lo siguiente:

“[...] Los lineamientos serán de aplicación para las 262 Municipalidades del País, que reciban recursos y/o hayan efectuado erogaciones para atender las emergencias originadas por la Pandemia COVID -19 y por las TT Amanda y Cristóbal [...]”.

“[...]De conformidad al inciso 1.1 Ingresos del literal B) Específicos, Romano V, Para incorporar al presupuesto municipal aquellos recursos que provengan del financiamiento obtenido para atender la emergencia a que hace referencia el art. 11 del Decreto Legislativo 608 publicado en el Diario oficial No 63, Tomo 426, de fecha 26 de marzo de 2020, se utilizará la siguiente codificación: Fuente de financiamiento: 1 Fondo General; Fuente de Recursos: 109 Fondo General; Objeto Especifico de ingreso 222 0701 Obligaciones y Transferencias Generales del Estado[...].”.

“[...]De acuerdo a lo establecido en el inciso 1.2 Egresos, del literal B) Específicos, Romano V, Las Alcaldías Municipales deberán seleccionar, la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo que utilizarán para la identificación y ejecución de los recursos relacionados con la Pandemia del COVID – 19 y con las TT Amanda y Cristóbal.

l) Que el Honorable Concejo Municipal, en la Décimo Primera Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de junio del año dos mil veinte; mediante Acuerdo Número Dos, bajo referencia Ref.: SO-080620-2, asentado en Acta número once; con el espíritu de dar cumplimiento a los Lineamientos supra relacionados, emitidos por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; APROBÓ: “La Reforma Presupuestaria por Transferencia de Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, para proyectos derivados de la Pandemia COVID-19, y Alerta Roja por la Tormenta



Tropical Amanda; la cual corresponde la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$636,821.96); incorporando dichos fondos al Presupuesto General de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado 2020. Aunado a ello, instruyó la apertura de la Cuenta Específica para recibir la transferencia de fondos, denominada "FONDO DECRETO LEGISLATIVO 650/GOES/EMERGENCIAS 2020; **m)** Que la Corte de Cuentas de la República, emitió los "LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19"; a los cuales todos los funcionarios y empleados municipales de las 262 municipalidades del país, relacionados al uso de los fondos provenientes de las asignaciones del FODES 75% y de las operaciones relacionadas para la atención de la Emergencia por COVID- 19, deberán dar fiel cumplimiento dentro de los criterios que le competen; quienes deberán responder antes los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal; que literalmente prescribe: "Art. 57.- Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma"; **n)** Que la Gerencia Social ha realizado consultas de priorización de proyectos, a través de la participación ciudadana en diferentes sectores del municipio, obteniendo como resultado la priorización del proyecto denominado: "ASFALTADO DE FINAL CALLE ATACATL Y BACHEO EN AVENIDA ACOLHUATAN Y CALLES A, B, C, D Y E, COLONIA SANTA ROSA ATACATL, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; **ñ)** Que, debido a las condiciones climáticas originadas por las Tormentas Tropicales: Amanda y Cristóbal, las lluvias afectaron las condiciones físicas de los tramos de Calle de Acceso Colonia Santa Rosa Atlacatl y Avenida Acolhuatan, aumentando el deterioro de la base, y carpeta del pavimento, lo que dificulta el tránsito vehicular y peatonal de la población del sector; **o)** Que es necesario restablecer las condiciones físicas de los tramos de la calle y avenida en mención a su situación, como fueron construidas originalmente, mediante la ejecución de actividades constructivas para mejorar el tránsito vehicular y peatonal del sector, mejoramiento de la superficie de rodaje de los tramos existentes, mediante bacheo de tramos dañados, y el suministro y colocación de carpeta de asfalto en caliente en la capa de rodaje; **p)** Que el Honorable Concejo Municipal, en la vigésima sesión ordinaria celebrada el día once de septiembre del año dos mil veinte, mediante acuerdo Número Tres, bajo referencia SO-110920-3, asentado en acta número Veinte; aprobó: La contratación de formuladores para la elaboración de Carpetas Técnicas de



proyectos priorizados, a través de la participación ciudadana en diferentes sectores del municipio de Delgado, para la utilización de Fondos FODES 2% y Fondos Decreto Legislativo No 650 (Fondo Monetario Internacional/FMI), de conformidad al siguiente listado de priorizaciones: [..] **1.** "ASFALTADO DE FINAL CALLE ATACATL Y BACHEO EN AVENIDA ACOLHUATAN Y CALLES A, B, C, D Y E, COLONIA SANTA ROSA ATACATL, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" [...]; **q)** Que el Honorable Concejo Municipal, en la vigésima segunda sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de septiembre del año dos mil veinte, mediante acuerdo Número Seis, bajo referencia SO-250920-6, asentado en acta número Veintidós, aprobó: Adjudicar al Arquitecto Milton Daniel Henríquez Martínez, el proceso LG No 0091/2020 DENOMINADO: Contratación de Formador de Carpetas Técnicas de Ocho Proyectos en Diferentes Sectores de Ciudad Delgado, por el monto de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,440.00), con fuente de financiamiento Fondo FODES, Pre inversión, bajo la cifra presupuestaria 61599, siendo uno de ellos el proyecto denominado "ASFALTADO DE FINAL CALLE ATACATL Y BACHEO EN AVENIDA ACOLHUATAN Y CALLES A, B, C, D Y E, COLONIA SANTA ROSA ATACATL, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; **r)** Que con fecha 19 de octubre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Territorial, dio por recibida a entera satisfacción, la Carpeta Técnica presentada por el Arquitecto Milton Daniel Henríquez Martínez, Contratista de la Formulación y Elaboración de la Carpeta Técnica del proyecto en mención; **s)** Que, por la magnitud, términos y condiciones del proyecto antes mencionado, deben elaborarse los Términos de Referencia y las especificaciones técnicas respectivas; para posteriormente, someterlo al Proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo previsto por la LACAP, RELACAP y demás normativa aplicable; **t)** Que el Art. 105 de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, establece lo siguiente: REQUISITOS PARA EL CONTRATO DE OBRA Art. 105.- Las obras que la Administración Pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: a) EL DISEÑO; b) LA CONSTRUCCIÓN; y c) LA SUPERVISIÓN. Dichos componentes, deberán ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase. En virtud de lo antes expuesto, con base en los principios de Celeridad e Impulso de Oficio y de Economía, regulados en el Art. 3 Numerales 5 y 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que prescriben: 5. Celeridad e Impulso de Oficio: Los procedimientos deben ser ágiles y con la menor dilación posible y serán impulsados de oficio cuando su naturaleza lo permita; 6. Economía: La actividad administrativa debe desarrollarse de manera que los interesados y la Administración incurran en el menor gasto posible, evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos



innecesarios; es necesario que, de forma paralela se lleve a cabo el proceso para la contratación de la Supervisión del proyecto supra mencionado, la cual será ejecutada oportunamente de acuerdo a lo previsto en la LACAP, RELACAP y cualquier otra normativa que fuere aplicable, a fin de que el contratista de fiel cumplimiento a la oferta presentada y a los términos del contrato respectivo de ejecución del proyecto. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud y recomendable de la Gerencia de Desarrollo Territorial, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Aprobar la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: "ASFALTADO DE FINAL CALLE ATLACATL Y BACHEO EN AVENIDA ACOLHUATAN Y CALLES A, B, C, D Y E, COLONIA SANTA ROSA ATLACATL, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", cuyo monto asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 43,306.83), con fuente de financiamiento Fondo de Emergencia, Reconstrucción y Recuperación Económica (FMI), con modalidad de ejecución Libre Gestión, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO SEGÚN CARPETA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
"Asfaltado de Final Calle Atlacatl y Bacheo en Avenida Acolhuatán y Calles A, B, C, D y E, Colonia Santa Rosa Atlacatl, Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador".	Cuarenta y tres mil trescientos seis dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y tres centavos de dólar (\$ 43,306.83).	Fondo de Emergencia, Reconstrucción y Recuperación Económica (FMI).	Libre Gestión.

2) Autorizar a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias; **3)** Autorizar e Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que, ejecute el debido proceso de Libre Gestión, para la contratación del ejecutor del proyecto; dando fiel cumplimiento a lo establecido en la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable; **4)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Representante Legal del Municipio, suscriba el respectivo Contrato u Orden de Compra; **5)** Autorizar a la Unidad Legal, para que elabore el correspondiente contrato; **6)** Nombrar como responsables del proyecto al Ing. Carlos Humberto Viana Gudiel, como administrador de contrato, y al Ingeniero Ruperto de Jesús Funes Soto, Gerente de Desarrollo Territorial, como responsable del proyecto; **7)** Autorizar al Lic. Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal; para



que realice las gestiones necesarias ante las entidades financieras, a fin de realizar la apertura de la Cuenta Bancaria correspondiente; **8)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos; **9)** Instruir a la Gerencia Financiera, Departamento de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería Municipal y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), además de cualquier otra Unidad y/o Departamento que conforme la Estructura Organizativa de la municipalidad, que por su competencia esté relacionada al tema, den fiel cumplimiento a los "Lineamientos para el Registro y Control de los Recursos Administrados por las municipalidades para atender la Emergencia Nacional decretada ante la Pandemia COVID-19, y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal."; cumpliendo a su vez todos los demás lineamientos y/o normativa legal, emitida por los entes competentes que sean aplicables al tema; **10)** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que, al momento de ejecutar el proyecto cumpla con todos los requisitos y/o lineamientos, establecidos por las entidades contraloras competentes en el tema, en relación a la ejecución de los fondos; **11)** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que, realice los procesos administrativos correspondientes para presentar el requerimiento en legal forma, de la contratación de los servicios de supervisión del proyecto supra relacionado; **12)** Autorizar e Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que, ejecute el debido proceso, para la contratación del supervisor del proyecto, la cual será realizada oportunamente, de acuerdo a lo previsto en la LACAP, RELACAP y cualquier otra normativa que fuere aplicable, **13)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos; correspondientes a la contratación de Supervisión Externa. Aprobado con diez, Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez de Paniagua, Jennifer Mira, de conformidad al Art. 45, del Código Municipal "*****"
Comuníquese.*****

ACUERDO TRES: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad con los Arts. 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. El mismo cuerpo normativo en su Título I, Capítulo Único; Persona Humana y Fines del Estado, prescribe: "Art.1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social"; **b)** Que de conformidad con el Art. 2 del Código



Municipal, “el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente”; **c)** Que el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, prescriben que son facultades del Concejo las siguientes: “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **d)** Que el Código Municipal en sus Arts. 4 Numeral 25; 30 Numeral 9; 31 Numeral 4; y 34, establecen lo siguiente: Art. 4.- Compete a los Municipios: 25. La Planificación, Ejecución y Mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio; Art. 30.- Son facultades del Concejo: 9. Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente; Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente”; **e)** Que de conformidad al Art. 3 Numeral 2 del Código Municipal, La autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos. En ese orden de ideas, los artículos 77 parte inicial, 78 y 81 parte final del mismo cuerpo normativo prescriben: “Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]”; “Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto”; “Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]”, **f)** Que mediante Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario oficial No. 52, Tomo No. 426 de la misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República a raíz de la Pandemia COVID-19, estableciéndose en el Art. 11, la autorización al Ministerio de Hacienda para la obtención de recursos financieros de aquellas Entidades u Organismos Multilaterales, Cooperantes, países amigos o Agencias de Cooperación, que hayan requerido de la citada declaratoria para acceder a estos recursos; **g)** Que mediante Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo 2020, publicado en el



Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426, de la misma fecha, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas operaciones, hasta complementar el monto que se autoriza por medio del citado Decreto; destinados para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la Pandemia a causa del COVID-19; **h)** Que, en el inciso segundo del artículo 11 del Decreto No 608, antes relacionado, se establece: “El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos en virtud de este Decreto y en proporción a como vayan ingresando los mismos al Fondo de Emergencia (...)”. En ese orden de ideas, de conformidad al inciso tercero del Art. 11 del Decreto Legislativo No 608 antes referido, dentro del destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada, se requiere incorporar a la Ley de Presupuesto 2020, los recursos provenientes del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), hasta por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 389,000,000.00), con el propósito de crear dentro del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, una Partida Presupuestaria para reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas; fortalecer las asignaciones presupuestarias del Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID), para atender oportunamente las diferentes necesidades de la población más vulnerable, derivadas por la pandemia COVID-19, y aquellas generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; así como, transferir de forma directa e inmediata recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES, para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la pandemia COVID-19 y por la alerta roja de la Tormenta Tropical "AMANDA", todo lo cual está en armonía con el objetivo de este Financiamiento Rápido; **i)** Que por medio de Decreto Legislativo No 626, de fecha 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No 85, Tomo No 427, de fecha 28 de abril del año 2020, se decretó: Ratificase en todas y cada una de sus partes, la Carta de Intención de fecha 4 de abril de 2020, suscrita por el señor Ministro de Hacienda y por el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Gobernador del país ante el



Fondo Monetario Internacional (FMI), mediante la cual, se solicita al FMI, asistencia financiera de emergencia, en el marco del instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), por sus siglas en inglés, por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 287,200,000.00), equivalente al 100% de la cuota y aproximadamente TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$389,000,000.00), recursos que serán utilizados como apoyo presupuestario para el financiamiento de las distintas medidas adoptadas por el Gobierno para la contención de la Pandemia del COVID-19 y la recuperación económica del país. Conteniendo además la disposición de transferir a las municipalidades recursos para la finalidad establecida en el mismo; **j)** Que por medio del Art.1 del Decreto Legislativo No 650 de fecha 31 de mayo del año 2020, publicado en el Diario Oficial No 111, Tomo No 427, el día uno de junio del año dos mil veinte, se reformó la Ley de Presupuesto para incorporar recursos provenientes de Préstamos Externos por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$389,000,000.00), a fin de atender diferentes necesidades generadas por la Pandemia COVID-19; asimismo, transferir de forma directa e inmediata, recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda. Según el Considerando VII del Decreto 650 antes relacionado, con el propósito de reforzar las asignaciones presupuestarias del Ministerio de Hacienda, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, en el Apartado II-INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementando la Fuente Específica 31404 De Organismos Multilaterales con la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$389,000,000.00); y en el Apartado III GASTOS, en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda, se refuerza la Unidad Presupuestaria 17 Financiamiento al Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres, Línea de Trabajo 01 Mitigación y Prevención de Desastres con un monto de CINCUENTA Y TRES MILLONES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$53,000,000.00); y se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID-19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del país, con un monto de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$219,300,000.00), y Línea de Trabajo 02 Financiamiento a Gobiernos Municipales, con un monto de CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$116,700,000.00), equivalente al 30% del total a los fondos aprobados por el



FMI. De los fondos en mención, al Municipio de Ciudad Delgado le correspondieron la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$636,821.96); **k)** Que el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, a los cinco días del mes junio del año dos mil veinte; emitió la Circular DGCG-01/2020; que contiene los Lineamientos para el registro y control de los recursos administrados por las Municipalidades para atender la Emergencia Nacional decretada ante la Pandemia Covid-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, los cuales deberán ser de fiel cumplimiento para la Gerencia Financiera, Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería Municipal, además de cualquier otra unidad y/o departamento que por su competencia esté relacionado al tema. Contemplando entre su contenido lo siguiente:

“[...] Los lineamientos serán de aplicación para las 262 Municipalidades del País, que reciban recursos y/o hayan efectuado erogaciones para atender las emergencias originadas por la Pandemia COVID -19 y por las TT Amanda y Cristóbal [...]”.

“[...]De conformidad al inciso 1.1 Ingresos del literal B) Específicos, Romano V, Para incorporar al presupuesto municipal aquellos recursos que provengan del financiamiento obtenido para atender la emergencia a que hace referencia el art. 11 del Decreto Legislativo 608 publicado en el Diario oficial No 63, Tomo 426, de fecha 26 de marzo de 2020, se utilizará la siguiente codificación: Fuente de financiamiento: 1 Fondo General; Fuente de Recursos: 109 Fondo General; Objeto Especifico de ingreso 222 0701 Obligaciones y Transferencias Generales del Estado[...].”.

“[...]De acuerdo a lo establecido en el inciso 1.2 Egresos, del literal B) Específicos, Romano V, Las Alcaldías Municipales deberán seleccionar, la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo que utilizarán para la identificación y ejecución de los recursos relacionados con la Pandemia del COVID – 19 y con las TT Amanda y Cristóbal.

l) Que el Honorable Concejo Municipal, en la Décimo Primera Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de junio del año dos mil veinte; mediante Acuerdo Número Dos, bajo referencia Ref.: SO-080620-2, asentado en Acta número once; con el espíritu de dar cumplimiento a los Lineamientos supra relacionados, emitidos por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; APROBÓ: “La Reforma Presupuestaria por Transferencia de Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, para proyectos derivados de la Pandemia COVID-19, y Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; la cual corresponde la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON



NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$636,821.96); incorporando dichos fondos al Presupuesto General de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado 2020. Aunado a ello, instruyó la apertura de la Cuenta Específica para recibir la transferencia de fondos, denominada "FONDO DECRETO LEGISLATIVO 650/GOES/EMERGENCIAS 2020; Que la Corte de Cuentas de la República, emitió los "LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19"; a los cuales todos los funcionarios y empleados municipales de las 262 municipalidades del país, relacionados al uso de los fondos provenientes de las asignaciones del FODES 75% y de las operaciones relacionadas para la atención de la Emergencia por COVID- 19, deberán dar fiel cumplimiento dentro de los criterios que le competen; quienes deberán responder antes los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal; que literalmente prescribe: "Art. 57.- *Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma*", **m)** Que la Gerencia Social ha realizado consultas de priorización de proyectos, a través de la participación ciudadana en diferentes sectores del municipio, obteniendo como resultado la priorización del proyecto denominado: "ASFALTADO EN CALLE CENTRAL Y PRINCIPAL Y BACHEO CON ADOQUÍN EN CALLE PRINCIPAL, COLONIA BOLÍVAR, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; **n)** Que, debido a las condiciones climáticas originadas por las Tormentas Tropicales: Amanda y Cristóbal, las lluvias afectaron las condiciones físicas de los tramos la Calle Central y Principal de la Colonia Bolívar, Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador"; aumentando el deterioro de la base y carpeta del pavimento, lo que dificulta el tránsito vehicular y peatonal de la población del sector; **ñ)** Que es necesario reestablecer las condiciones físicas de los tramos de la calle en mención, a su situación, como fue construida originalmente, mediante la ejecución de actividades constructivas para mejorar el tránsito vehicular y peatonal del sector, mejoramiento de la superficie de rodaje de los tramos existentes, mediante bacheo de tramos dañados y el suministro y colocación de carpeta de asfalto en caliente en la capa de rodaje; **o)** Que el Honorable Concejo Municipal, en la vigésima sesión ordinaria celebrada el día once de septiembre del año dos mil veinte, mediante acuerdo Número Tres, bajo referencia SO-110920-3, asentado en acta número Veinte; aprobó: La contratación de formuladores para la elaboración de Carpetas Técnicas de proyectos priorizados, a través de la participación ciudadana en diferentes sectores del municipio de Delgado, para la utilización de Fondos FODES 2% y



Fondos Decreto Legislativo No 650 (Fondo Monetario Internacional/FMI), de conformidad al siguiente listado de priorizaciones: [...] 4: "ASFALTADO EN CALLE CENTRAL Y PRINCIPAL Y BACHEO CON ADOQUÍN EN CALLE PRINCIPAL, COLONIA BOLÍVAR, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"[...]; **p)** Que el Honorable Concejo Municipal, en la vigésima segunda sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de septiembre del año dos mil veinte, mediante acuerdo Número Seis, bajo referencia SO-250920-6, asentado en acta número Veintidós, aprobó: Adjudicar al Arquitecto Milton Daniel Henríquez Martínez, el proceso LG No 0091/2020 DENOMINADO: Contratación de Formulator de Carpetas Técnicas de Ocho Proyectos en Diferentes Sectores de Ciudad Delgado, con fuente de financiamiento Fondo FODES, Pre inversión, bajo la cifra presupuestaria 61599, siendo uno de ellos el Proyecto denominado "ASFALTADO EN CALLE CENTRAL Y PRINCIPAL Y BACHEO CON ADOQUÍN EN CALLE PRINCIPAL, COLONIA BOLÍVAR, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; **q)** Que con fecha 19 de octubre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Territorial, dio por recibida a entera satisfacción, la Carpeta Técnica presentada por el Arquitecto Milton Daniel Henríquez Martínez, Contratista de la Formulación y Elaboración de la Carpeta Técnica del proyecto en mención; **r)** Que, por la magnitud, términos y condiciones del proyecto antes mencionado, deben elaborarse los Términos de Referencia y las especificaciones técnicas respectivas; para posteriormente, someterlo al Proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo previsto por la LACAP, RELACAP y demás normativa aplicable; **s)** Que el Art. 105 de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, establece lo siguiente: REQUISITOS PARA EL CONTRATO DE OBRA Art. 105.- Las obras que la Administración Pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: a) EL DISEÑO; b) LA CONSTRUCCIÓN; y c) LA SUPERVISIÓN. Dichos componentes, deberán ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase. En virtud de lo antes expuesto, con base en los principios de Celeridad e Impulso de Oficio y de Economía, regulados en el Art. 3 Números 5 y 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que prescriben: 5. Celeridad e Impulso de Oficio: Los procedimientos deben ser ágiles y con la menor dilación posible y serán impulsados de oficio cuando su naturaleza lo permita; 6. Economía: La actividad administrativa debe desarrollarse de manera que los interesados y la Administración incurran en el menor gasto posible, evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios; es necesario que, de forma paralela se lleve a cabo el proceso para la contratación de la Supervisión del proyecto supra mencionado, la cual será ejecutada oportunamente de acuerdo a lo previsto en la LACAP, RELACAP y cualquier otra normativa que fuere aplicable, a fin de que el contratista de fiel cumplimiento a la oferta presentada y



a los términos del contrato respectivo de ejecución del proyecto. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud y recomendable de la Gerencia de Desarrollo Territorial, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

1) Aprobar la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: "ASFALTADO EN CALLE CENTRAL Y PRINCIPAL Y BACHEO CON ADOQUÍN EN CALLE PRINCIPAL, COLONIA BOLÍVAR, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", cuyo monto asciende a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$48,454.48), con fuente de financiamiento Fondo de Emergencia, Reconstrucción y Recuperación Económica (FMI), con modalidad de ejecución Libre Gestión, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO SEGÚN CARPETA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
"Asfaltado en Calle Central y Principal y Bacheo con Adoquín en Calle Principal, Colonia Bolívar, Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador".	Cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y ocho centavos de dólar (\$ 48,454.48).	Fondo de Emergencia, Reconstrucción y Recuperación Económica (FMI).	Libre Gestión.

2) Autorizar a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias; **3)** Autorizar e Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que, ejecute el debido proceso de Libre Gestión, para la contratación del ejecutor del proyecto; dando fiel cumplimiento a lo establecido en la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable; **4)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Representante Legal del Municipio, suscriba el respectivo Contrato; **5)** Autorizar a la Unidad Legal, para que elabore el correspondiente contrato; **6)** Nombrar como responsables del proyecto al Arquitecto Sergio Edson Rivera, como administrador de contrato, y al Ingeniero Ruperto de Jesús Funes Soto, Gerente de Desarrollo Territorial, como responsable del proyecto; **7)** Autorizar al Lic. Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal; para que realice las gestiones necesarias ante las entidades financieras, a fin de realizar la apertura de la Cuenta Bancaria correspondiente; **8)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos; **9)** Instruir a la Gerencia Financiera, Departamento de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería Municipal y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), además de cualquier otra Unidad y/o Departamento que conforme la Estructura Organizativa de la



común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente"; **c)** Que el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, prescriben que son facultades del Concejo las siguientes: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; **d)** Que el Código Municipal en sus Arts. 4 Numeral 25; 30 Numeral 9; 31 Numeral 4; y 34, establecen lo siguiente: Art. 4.- Compete a los Municipios: 25. La Planificación, Ejecución y Mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio; Art. 30.- Son facultades del Concejo: 9. Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente; Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **e)** Que de conformidad al Art. 3 Numeral 2 del Código Municipal, La autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos. En ese orden de ideas, los artículos 77 parte inicial, 78 y 81 parte final del mismo cuerpo normativo prescriben: "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]"; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; **f)** Que mediante Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario oficial No. 52, Tomo No. 426 de la misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República a raíz de la Pandemia COVID-19, estableciéndose en el Art. 11, la autorización al Ministerio de Hacienda para la obtención de recursos financieros de aquellas Entidades u Organismos Multilaterales, Cooperantes, países amigos o Agencias de Cooperación, que hayan requerido de la citada declaratoria para acceder a estos recursos; **g)** Que mediante Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426, de la misma fecha, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado



monto, o por una combinación de ambas operaciones, hasta complementar el monto que se autoriza por medio del citado Decreto; destinados para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la Pandemia a causa del COVID-19; **h)** Que, en el inciso segundo del artículo 11 del Decreto No 608, antes relacionado, se establece: "El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos en virtud de este Decreto y en proporción a como vayan ingresando los mismos al Fondo de Emergencia (...)". En ese orden de ideas, de conformidad al inciso tercero del Art. 11 del Decreto Legislativo No 608 antes referido, dentro del destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada, se requiere incorporar a la Ley de Presupuesto 2020, los recursos provenientes del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), hasta por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 389,000,000.00), con el propósito de crear dentro del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, una Partida Presupuestaria para reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas; fortalecer las asignaciones presupuestarias del Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID), para atender oportunamente las diferentes necesidades de la población más vulnerable, derivadas por la pandemia COVID-19, y aquellas generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; así como, transferir de forma directa e inmediata recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES, para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la pandemia COVID-19 y por la alerta roja de la Tormenta Tropical "AMANDA", todo lo cual está en armonía con el objetivo de este Financiamiento Rápido; **i)** Que por medio de Decreto Legislativo No 626, de fecha 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No 85, Tomo No 427, de fecha 28 de abril del año 2020, se decretó: Ratificase en todas y cada una de sus partes, la Carta de Intención de fecha 4 de abril de 2020, suscrita por el señor Ministro de Hacienda y por el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Gobernador del país ante el Fondo Monetario Internacional (FMI), mediante la cual, se solicita al FMI, asistencia financiera de emergencia, en el marco del instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), por sus siglas en inglés, por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 287,200,000.00), equivalente al 100% de la cuota y aproximadamente TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS



DE AMÉRICA (\$389,000,000.00), recursos que serán utilizados como apoyo presupuestario para el financiamiento de las distintas medidas adoptadas por el Gobierno para la contención de la Pandemia del COVID-19 y la recuperación económica del país. Conteniendo además la disposición de transferir a las municipalidades recursos para la finalidad establecida en el mismo; **j)** Que por medio del Art.1 del Decreto Legislativo No 650 de fecha 31 de mayo del año 2020, publicado en el Diario Oficial No 111, Tomo No 427, el día uno de junio del año dos mil veinte, se reformó la Ley de Presupuesto para incorporar recursos provenientes de Préstamos Externos por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$389,000,000.00), a fin de atender diferentes necesidades generadas por la Pandemia COVID-19; asimismo, transferir de forma directa e inmediata, recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda. Según el Considerando VII del Decreto 650 antes relacionado, con el propósito de reforzar las asignaciones presupuestarias del Ministerio de Hacienda, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, en el Apartado II-INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementando la Fuente Específica 31404 De Organismos Multilaterales con la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$389,000,000.00); y en el Apartado III GASTOS, en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda, se refuerza la Unidad Presupuestaria 17 Financiamiento al Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres, Línea de Trabajo 01 Mitigación y Prevención de Desastres con un monto de CINCUENTA Y TRES MILLONES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$53,000,000.00); y se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID-19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del país, con un monto de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$219,300,000.00), y Línea de Trabajo 02 Financiamiento a Gobiernos Municipales, con un monto de CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$116,700,000.00), equivalente al 30% del total a los fondos aprobados por el FMI. De los fondos en mención, al Municipio de Ciudad Delgado le correspondieron la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$636,821.96); **k)** Que el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, a los cinco días del mes junio del año dos mil veinte; emitió la Circular DGCG-01/2020; que contiene los



Lineamientos para el registro y control de los recursos administrados por las Municipalidades para atender la Emergencia Nacional decretada ante la Pandemia Covid-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, los cuales deberán ser de fiel cumplimiento para la Gerencia Financiera, Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería Municipal, además de cualquier otra unidad y/o departamento que por su competencia esté relacionado al tema. Contemplando entre su contenido lo siguiente:

“[...] Los lineamientos serán de aplicación para las 262 Municipalidades del País, que reciban recursos y/o hayan efectuado erogaciones para atender las emergencias originadas por la Pandemia COVID -19 y por las TT Amanda y Cristóbal [...]”.

“[...]De conformidad al inciso 1.1 Ingresos del literal B) Específicos, Romano V, Para incorporar al presupuesto municipal aquellos recursos que provengan del financiamiento obtenido para atender la emergencia a que hace referencia el art. 11 del Decreto Legislativo 608 publicado en el Diario oficial No 63, Tomo 426, de fecha 26 de marzo de 2020, se utilizará la siguiente codificación: Fuente de financiamiento: 1 Fondo General; Fuente de Recursos: 109 Fondo General; Objeto Especifico de ingreso 222 0701 Obligaciones y Transferencias Generales del Estado[...]

“[...]De acuerdo a lo establecido en el inciso 1.2 Egresos, del literal B) Específicos, Romano V, Las Alcaldías Municipales deberán seleccionar, la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo que utilizarán para la identificación y ejecución de los recursos relacionados con la Pandemia del COVID – 19 y con las TT Amanda y Cristóbal.

l) Que el Honorable Concejo Municipal, en la Décimo Primera Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de junio del año dos mil veinte; mediante Acuerdo Número Dos, bajo referencia Ref.: SO-080620-2, asentado en Acta número once; con el espíritu de dar cumplimiento a los Lineamientos supra relacionados, emitidos por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; APROBÓ: “La Reforma Presupuestaria por Transferencia de Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, para proyectos derivados de la Pandemia COVID-19, y Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; la cual corresponde la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$636,821.96); incorporando dichos fondos al Presupuesto General de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado 2020. Aunado a ello, instruyó la apertura de la Cuenta Específica para recibir la transferencia de fondos, denominada “FONDO DECRETO LEGISLATIVO 650/GOES/EMERGENCIAS 2020; **m)** Que la Corte de Cuentas de la República, emitió los “LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES, UTILIZADOS



PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19"; a los cuales todos los funcionarios y empleados municipales de las 262 municipalidades del país, relacionados al uso de los fondos provenientes de las asignaciones del FODES 75% y de las operaciones relacionadas para la atención de la Emergencia por COVID- 19, deberán dar fiel cumplimiento dentro de los criterios que le competen; quienes deberán responder antes los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal; que literalmente prescribe: "Art. 57.- *Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma*"; **n)** Que la Gerencia Social ha realizado consultas de priorización de proyectos, a través de la participación ciudadana en diferentes sectores del municipio, obteniendo como resultado la priorización del proyecto denominado: "REHABILITACION DE PAVIMENTO DE CALLE LA PLANTA, QUE CONDUCE A URBANIZACION HABITAT CONFLEN, COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; **ñ)** Que, debido a las condiciones climáticas originadas por las Tormentas Tropicales: Amanda y Cristóbal, las lluvias afectaron las condiciones físicas de la Calle de Acceso Principal La Planta, Col. Guadalupe, aumentando el deterioro de la base y carpeta del pavimento, lo que dificulta el tránsito vehicular y peatonal de la población del sector; **o)** Que es necesario restablecer las condiciones físicas del tramo de calle en mención a su situación, como fue construida originalmente, mediante la ejecución de actividades constructivas para mejorar el tránsito vehicular y peatonal del sector, mejoramiento de la superficie de rodaje de los tramos existentes, mediante bacheo y el suministro y colocación de carpeta de asfalto en caliente en la capa de rodaje, **p)** Que el Honorable Concejo Municipal, en la vigésima sesión ordinaria celebrada el día once de septiembre del año dos mil veinte, mediante acuerdo Número Tres, bajo referencia SO-110920-3, asentado en acta número Veinte; aprobó: La contratación de formuladores para la elaboración de Carpetas Técnicas de proyectos priorizados, a través de la participación ciudadana en diferentes sectores del municipio de Delgado, para la utilización de Fondos FODES 2% y Fondos Decreto Legislativo No 650 (Fondo Monetario Internacional/FMI), de conformidad al siguiente listado de priorizaciones: [...] 5. "REHABILITACION DE PAVIMENTO DE CALLE LA PLANTA, QUE CONDUCE A URBANIZACION HABITAT CONFLEN, COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" [...]; **q)** Que el Honorable Concejo Municipal, en la vigésima segunda sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de septiembre del año dos mil veinte, mediante acuerdo Número Seis, bajo



referencia SO-250920-6, asentado en acta número Veintidós, aprobó: Adjudicar al Arquitecto Milton Daniel Henríquez Martínez, el proceso LG No 0091/2020 DENOMINADO: Contratación de Formulador de Carpetas Técnicas de Ocho Proyectos en Diferentes Sectores de Ciudad Delgado, por el monto de diecinueve mil cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$19,440.00), con fuente de financiamiento Fondo FODES, Pre inversión, bajo la cifra presupuestaria 61599, siendo uno de ellos la "REHABILITACION DE PAVIMENTO DE CALLE LA PLANTA, QUE CONDUCE A URBANIZACION HABITAT CONFIEEN, COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; **r)** Que con fecha 19 de octubre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Territorial, dio por recibida a entera satisfacción, la Carpeta Técnica presentada por el Arquitecto Milton Daniel Henríquez Martínez, Contratista de la Formulación y Elaboración de la Carpeta Técnica del proyecto en mención; **s)** Que, por la magnitud, términos y condiciones del proyecto antes mencionado, deben elaborarse los Términos de Referencia y las especificaciones técnicas respectivas; para posteriormente, someterlo al Proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo previsto por la LACAP, RELACAP y demás normativa aplicable; **t)** Que el Art. 105 de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, establece lo siguiente: REQUISITOS PARA EL CONTRATO DE OBRA Art. 105.- Las obras que la Administración Pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: a) EL DISEÑO; b) LA CONSTRUCCIÓN; y c) LA SUPERVISIÓN. Dichos componentes, deberán ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase. En virtud de lo antes expuesto, con base en los principios de Celeridad e Impulso de Oficio y de Economía, regulados en el Art. 3 Numerales 5 y 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que prescriben: 5. Celeridad e Impulso de Oficio: Los procedimientos deben ser ágiles y con la menor dilación posible y serán impulsados de oficio cuando su naturaleza lo permita; 6. Economía: La actividad administrativa debe desarrollarse de manera que los interesados y la Administración incurran en el menor gasto posible, evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios; es necesario que, de forma paralela se lleve a cabo el proceso para la contratación de la Supervisión del proyecto supra mencionado, la cual será ejecutada oportunamente de acuerdo a lo previsto en la LACAP, RELACAP y cualquier otra normativa que fuere aplicable, a fin de que el contratista de fiel cumplimiento a la oferta presentada y a los términos del contrato respectivo de ejecución del proyecto. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud y recomendable de la Gerencia de Desarrollo Territorial, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

1) Aprobar la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: "REHABILITACION DE



PAVIMENTO DE CALLE LA PLANTA, QUE CONDUCE A URBANIZACION HABITAT CONFIEN, COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", cuyo monto asciende a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 48,550.76), con fuente de financiamiento Fondo de Emergencia, Reconstrucción y Recuperación Económica (FMI), con modalidad de ejecución Libre Gestión, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO SEGÚN CARPETA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
"Rehabilitación de Pavimento de Calle La Planta, que conduce a Urbanización Hábitat Confien, Colonia Guadalupe, Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador".	cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con setenta y seis centavos de dólar (\$ 48,550.76).	Fondo de Emergencia, Reconstrucción y Recuperación Económica (FMI)	Libre Gestión

2) Autorizar a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias; **3)** Autorizar e Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que, ejecute el debido proceso de Libre Gestión, para la contratación del ejecutor del proyecto; dando fiel cumplimiento a lo establecido en la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable; **4)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Representante Legal del Municipio, suscriba el respectivo Contrato; **5)** Autorizar a la Unidad Legal, para que elabore el correspondiente contrato; **6)** Nombrar como responsables del proyecto al Ingeniero Edmundo Heriberto Martínez Borja, como administrador de contrato, y al Ingeniero Ruperto de Jesús Funes Soto, Gerente de Desarrollo Territorial, como responsable del proyecto; **7)** Autorizar al Lic. Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal; para que realice las gestiones necesarias ante las entidades financieras, a fin de realizar la apertura de la Cuenta Bancaria correspondiente; **8)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos; **9)** Instruir a la Gerencia Financiera, Departamento de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería Municipal y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), además de cualquier otra Unidad y/o Departamento que conforme la Estructura Organizativa de la municipalidad, que por su competencia esté relacionada al tema, den fiel cumplimiento a los "Lineamientos para el Registro y Control de los Recursos



Administrados por las municipalidades para atender la Emergencia Nacional decretada ante la Pandemia COVID-19, y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal.”; cumpliendo a su vez todos los demás lineamientos y/o normativa legal, emitida por los entes competentes que sean aplicables al tema; **10)** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que, al momento de ejecutar el proyecto cumpla con todos los requisitos y/o lineamientos, establecidos por las entidades contraloras competentes en el tema, en relación a la ejecución de los fondos; **11)** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que, realice los procesos administrativos correspondientes para el requerimiento en legal forma de la de la contratación de los servicios de supervisión del proyecto supra relacionado; **12)** Autorizar e Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que, ejecute el debido proceso, para la contratación del supervisor del proyecto, la cual será realizada oportunamente, de acuerdo a lo previsto en la LACAP, RELACAP y cualquier otra normativa que fuere aplicable; **13)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos; correspondientes a la contratación de Supervisión Externa. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece “[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]”; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad a los Arts. 31 numeral 4, 45, del Código Municipal “” Comuníquese.-----

ACUERDO CINCO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad con los Arts. 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. El mismo cuerpo normativo en su Título I, Capítulo Único; Persona Humana y Fines del Estado, prescribe: “Art.1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social”; **b)** Que de conformidad con el Art. 2 del Código Municipal, “el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte



instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente”; **c)** Que el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, prescriben que son facultades del Concejo las siguientes: “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **d)** Que el Código Municipal en sus Arts. 4 Numeral 25; 30 Numeral 9; 31 Numeral 4; y 34, establecen lo siguiente: Art. 4.- Compete a los Municipios: 25. La Planificación, Ejecución y Mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio; Art. 30.- Son facultades del Concejo: 9. Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente; Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente”; **e)** Que de conformidad al Art. 3 Numeral 2 del Código Municipal, La autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos. En ese orden de ideas, los artículos 77 parte inicial, 78 y 81 parte final del mismo cuerpo normativo prescriben: “Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]”; “Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto”; “Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]”, **f)** Que mediante Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario oficial No. 52, Tomo No. 426 de la misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República a raíz de la Pandemia COVID-19, estableciéndose en el Art. 11, la autorización al Ministerio de Hacienda para la obtención de recursos financieros de aquellas Entidades u Organismos Multilaterales, Cooperantes, países amigos o Agencias de Cooperación, que hayan requerido de la citada declaratoria para acceder a estos recursos; **g)** Que mediante Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426, de la misma fecha, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional



o Internacional, o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas operaciones, hasta complementar el monto que se autoriza por medio del citado Decreto; destinados para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la Pandemia a causa del COVID-19; **h)** Que, en el inciso segundo del artículo 11 del Decreto No 608, antes relacionado, se establece: "El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos en virtud de este Decreto y en proporción a como vayan ingresando los mismos al Fondo de Emergencia (...)". En ese orden de ideas, de conformidad al inciso tercero del Art. 11 del Decreto Legislativo No 608 antes referido, dentro del destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada, se requiere incorporar a la Ley de Presupuesto 2020, los recursos provenientes del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), hasta por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 389,000,000.00), con el propósito de crear dentro del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, una Partida Presupuestaria para reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas; fortalecer las asignaciones presupuestarias del Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID), para atender oportunamente las diferentes necesidades de la población más vulnerable, derivadas por la pandemia COVID-19, y aquellas generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; así como, transferir de forma directa e inmediata recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES, para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la pandemia COVID-19 y por la alerta roja de la Tormenta Tropical "AMANDA", todo lo cual está en armonía con el objetivo de este Financiamiento Rápido; **i)** Que por medio de Decreto Legislativo No 626, de fecha 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No 85, Tomo No 427, de fecha 28 de abril del año 2020, se decretó: Ratificase en todas y cada una de sus partes, la Carta de Intención de fecha 4 de abril de 2020, suscrita por el señor Ministro de Hacienda y por el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Gobernador del país ante el Fondo Monetario Internacional (FMI), mediante la cual, se solicita al FMI, asistencia financiera de emergencia, en el marco del instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), por sus siglas en inglés, por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 287,200,000.00), equivalente al 100% de la cuota y aproximadamente



TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$389,000,000.00), recursos que serán utilizados como apoyo presupuestario para el financiamiento de las distintas medidas adoptadas por el Gobierno para la contención de la Pandemia del COVID-19 y la recuperación económica del país. Conteniendo además la disposición de transferir a las municipalidades recursos para la finalidad establecida en el mismo; **j)** Que por medio del Art.1 del Decreto Legislativo No 650 de fecha 31 de mayo del año 2020, publicado en el Diario Oficial No 111, Tomo No 427, el día uno de junio del año dos mil veinte, se reformó la Ley de Presupuesto para incorporar recursos provenientes de Préstamos Externos por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$389,000,000.00), a fin de atender diferentes necesidades generadas por la Pandemia COVID-19; asimismo, transferir de forma directa e inmediata, recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda. Según el Considerando VII del Decreto 650 antes relacionado, con el propósito de reforzar las asignaciones presupuestarias del Ministerio de Hacienda, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, en el Apartado II-INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementando la Fuente Especifica 31404 De Organismos Multilaterales con la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$389,000,000.00); y en el Apartado III GASTOS, en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda, se refuerza la Unidad Presupuestaria 17 Financiamiento al Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres, Línea de Trabajo 01 Mitigación y Prevención de Desastres con un monto de CINCUENTA Y TRES MILLONES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$53,000,000.00); y se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID-19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del país, con un monto de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$219,300,000.00), y Línea de Trabajo 02 Financiamiento a Gobiernos Municipales, con un monto de CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$116,700,000.00), equivalente al 30% del total a los fondos aprobados por el FMI. De los fondos en mención, al Municipio de Ciudad Delgado le correspondieron la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$636,821.96); **k)** Que el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, a los cinco días del mes



junio del año dos mil veinte; emitió la Circular DGCG-01/2020; que contiene los Lineamientos para el registro y control de los recursos administrados por las Municipalidades para atender la Emergencia Nacional decretada ante la Pandemia Covid-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, los cuales deberán ser de fiel cumplimiento para la Gerencia Financiera, Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería Municipal, además de cualquier otra unidad y/o departamento que por su competencia esté relacionado al tema. Contemplando entre su contenido lo siguiente:

“[...] Los lineamientos serán de aplicación para las 262 Municipalidades del País, que reciban recursos y/o hayan efectuado erogaciones para atender las emergencias originadas por la Pandemia COVID -19 y por las TT Amanda y Cristóbal [...]”.

“[...]De conformidad al inciso 1.1 Ingresos del literal B) Específicos, Romano V, Para incorporar al presupuesto municipal aquellos recursos que provengan del financiamiento obtenido para atender la emergencia a que hace referencia el art. 11 del Decreto Legislativo 608 publicado en el Diario oficial No 63, Tomo 426, de fecha 26 de marzo de 2020, se utilizará la siguiente codificación: Fuente de financiamiento: 1 Fondo General; Fuente de Recursos: 109 Fondo General; Objeto Especifico de ingreso 222 0701 Obligaciones y Transferencias Generales del Estado[...]

“[...]De acuerdo a lo establecido en el inciso 1.2 Egresos, del literal B) Específicos, Romano V, Las Alcaldías Municipales deberán seleccionar, la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo que utilizarán para la identificación y ejecución de los recursos relacionados con la Pandemia del COVID – 19 y con las TT Amanda y Cristóbal.

l) Que el Honorable Concejo Municipal, en la Décimo Primera Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de junio del año dos mil veinte; mediante Acuerdo Número Dos, bajo referencia Ref.: SO-080620-2, asentado en Acta número once; con el espíritu de dar cumplimiento a los Lineamientos supra relacionados, emitidos por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; APROBÓ: “La Reforma Presupuestaria por Transferencia de Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, para proyectos derivados de la Pandemia COVID-19, y Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; la cual corresponde la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$636,821.96); incorporando dichos fondos al Presupuesto General de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado 2020. Aunado a ello, instruyó la apertura de la Cuenta Específica para recibir la transferencia de fondos, denominada “FONDO DECRETO LEGISLATIVO 650/GOES/EMERGENCIAS 2020; **m)** Que la Corte de Cuentas de la República,



emitió los "LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19"; a los cuales todos los funcionarios y empleados municipales de las 262 municipalidades del país, relacionados al uso de los fondos provenientes de las asignaciones del FODES 75% y de las operaciones relacionadas para la atención de la Emergencia por COVID- 19, deberán dar fiel cumplimiento dentro de los criterios que le competen; quienes deberán responder antes los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal; que literalmente prescribe: "Art. 57.- Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma"; **n)** Que la Gerencia Social ha realizado consultas de priorización de proyectos, a través de la participación ciudadana en diferentes sectores del municipio, obteniendo como resultado la priorización del proyecto denominado: "ASFALTADO EN CALLE PRINCIPAL Y BACHEO, COLONIA PATRICIA I, BARRIO PALECA, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; **ñ)** Que, debido a las condiciones climáticas originadas por las Tormentas Tropicales: Amanda y Cristóbal, las lluvias afectaron las condiciones físicas de la calle de acceso principal de la Colonia Patricia I, aumentando el deterioro de la base y carpeta del pavimento, lo que dificulta el tránsito vehicular y peatonal de la población del sector; **o)** Que es necesario restablecer las condiciones físicas del tramo de la calle en mención a su situación, como fue construida originalmente, mediante la ejecución de actividades constructivas para mejorar el tránsito vehicular y peatonal del sector, mejoramiento de la superficie de rodaje de los tramos existentes, mediante bacheo de tramos dañados y el suministro y colocación de carpeta de asfalto en caliente en la capa de rodaje; **p)** Que el Honorable Concejo Municipal, en la vigésima sesión ordinaria celebrada el día once de septiembre del año dos mil veinte, mediante acuerdo Número Tres, bajo referencia SO-110920-3, asentado en acta número Veinte; aprobó: La contratación de formuladores para la elaboración de Carpetas Técnicas de proyectos priorizados, a través de la participación ciudadana en diferentes sectores del municipio de Delgado, para la utilización de Fondos FODES 2% y Fondos Decreto Legislativo No 650 (Fondo Monetario Internacional/FMI), de conformidad al siguiente listado de priorizaciones: [...] 2. "ASFALTADO EN CALLE PRINCIPAL Y BACHEO, COLONIA PATRICIA I, BARRIO PALECA, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; **q)** Que el Honorable Concejo Municipal, en la vigésima segunda sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de septiembre del año dos mil veinte, mediante acuerdo Número Seis, bajo referencia SO-250920-6, asentado



en acta número Veintidós, aprobó: Adjudicar al Arquitecto Milton Daniel Henríquez Martínez, el proceso LG No 0091/2020 DENOMINADO: Contratación de Formador de Carpetas Técnicas de Ocho Proyectos en Diferentes Sectores de Ciudad Delgado, por el monto de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,440.00), con fuente de financiamiento Fondo FODES, Pre inversión, bajo la cifra presupuestaria 61599, siendo uno de ellos el "ASFALTADO EN CALLE PRINCIPAL Y BACHEO, COLONIA PATRICIA I, BARRIO PALECA, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; **r)** Que con fecha 19 de octubre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Territorial, dio por recibida a entera satisfacción, la Carpeta Técnica presentada por el Arquitecto Milton Daniel Henríquez Martínez, Contratista de la Formulación y Elaboración de la Carpeta Técnica del proyecto en mención; **s)** Que, por la magnitud, términos y condiciones del proyecto antes mencionado, deben elaborarse los Términos de Referencia y las especificaciones técnicas respectivas; para posteriormente, someterlo al Proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo previsto por la LACAP, RELACAP y demás normativa aplicable; **t)** Que el Art. 105 de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, establece lo siguiente: REQUISITOS PARA EL CONTRATO DE OBRA Art. 105.- Las obras que la Administración Pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: a) EL DISEÑO; b) LA CONSTRUCCIÓN; y c) LA SUPERVISIÓN. Dichos componentes, deberán ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase. En virtud de lo antes expuesto, con base en los principios de Celeridad e Impulso de Oficio y de Economía, regulados en el Art. 3 Numerales 5 y 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que prescriben: 5. Celeridad e Impulso de Oficio: Los procedimientos deben ser ágiles y con la menor dilación posible y serán impulsados de oficio cuando su naturaleza lo permita; 6. Economía: La actividad administrativa debe desarrollarse de manera que los interesados y la Administración incurran en el menor gasto posible, evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios; es necesario que, de forma paralela se lleve a cabo el proceso para la contratación de la Supervisión del proyecto supra mencionado, la cual será ejecutada oportunamente de acuerdo a lo previsto en la LACAP, RELACAP y cualquier otra normativa que fuere aplicable, a fin de que el contratista de fiel cumplimiento a la oferta presentada y a los términos del contrato respectivo de ejecución del proyecto. **POR LO TANTO,** con base a la solicitud y recomendable de la Gerencia de Desarrollo Territorial, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Aprobar la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: "ASFALTADO EN CALLE PRINCIPAL Y BACHEO, COLONIA PATRICIA I, BARRIO PALECA, MUNICIPIO DE



CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", cuyo monto asciende a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$48,581.44), con fuente de financiamiento Fondo de Emergencia, Reconstrucción y Recuperación Económica (FMI), con modalidad de ejecución Libre Gestión, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO SEGÚN CARPETA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
"Asfaltado en Calle Principal y Bacheo, Colonia Patricia 1, Barrio Paleca, Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador".	cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y un dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cuatro centavos de dólar (\$ 48,581.44).	Fondo de Emergencia, Reconstrucción y Recuperación Económica (FMI).	Libre Gestión.

2) Autorizar a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias; **3)** Autorizar e Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que, ejecute el debido proceso de Libre Gestión, para la contratación del ejecutor del proyecto; dando fiel cumplimiento a lo establecido en la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable; **4)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Representante Legal del Municipio, suscriba el respectivo Contrato; **5)** Autorizar a la Unidad Legal, para que elabore el correspondiente contrato; **6)** Nombrar como responsables del proyecto al Arquitecto Sergio Edson Rivera, como administrador de contrato, y al Ingeniero Ruperto de Jesús Funes Soto, Gerente de Desarrollo Territorial, como responsable del proyecto; **7)** Autorizar al Lic. Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal; para que realice las gestiones necesarias ante las entidades financieras, a fin de realizar la apertura de la Cuenta Bancaria correspondiente; **8)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos; **9)** Instruir a la Gerencia Financiera, Departamento de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería Municipal y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), además de cualquier otra Unidad y/o Departamento que conforme la Estructura Organizativa de la municipalidad, que por su competencia esté relacionada al tema, den fiel cumplimiento a los "Lineamientos para el Registro y Control de los Recursos Administrados por las municipalidades para atender la Emergencia Nacional decretada ante la Pandemia COVID-19, y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal."; cumpliendo a su vez todos los demás lineamientos y/o normativa legal, emitida por los entes competentes que sean aplicables al tema; **10)** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que, al momento de ejecutar el proyecto cumpla con todos los requisitos y/o lineamientos, establecidos por las



entidades contraloras competentes en el tema, en relación a la ejecución de los fondos; **11)** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que, realice los procesos administrativos correspondientes para el requerimiento en legal forma de la de la contratación de los servicios de supervisión del proyecto supra relacionado; **12)** Autorizar e Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que, ejecute el debido proceso, para la contratación del supervisor del proyecto, la cual será realizada oportunamente, de acuerdo a lo previsto en la LACAP, RELACAP y cualquier otra normativa que fuere aplicable; **13)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos; correspondientes a la contratación de Supervisión Externa. Aprobado con ocho, Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez de Paniagua, Jennifer Mira, Carlos Salas, María Eliza Salazar, de conformidad a los Arts. 31 numeral 4, 45, del Código Municipal "*****" Comúnquese.

ACUERDO SEIS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad con los Arts. 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. El mismo cuerpo normativo en su Título I, Capítulo Único; Persona Humana y Fines del Estado, prescribe: "Art.1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social"; **b)** Que de conformidad con el Art. 2 del Código Municipal, "el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente"; **c)** Que el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, prescriben que son facultades del Concejo las siguientes: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; **d)** Que el Código Municipal en sus Arts. 4 Numeral 25; 30 Numeral 9; 31 Numeral 4; y 34, establecen lo siguiente: Art. 4.- Compete a los Municipios: 25. La Planificación, Ejecución y Mantenimiento de obras de servicios básicos, que



beneficien al municipio; Art. 30.- Son facultades del Concejo: 9. Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente; Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **e)** Que de conformidad al Art. 3 Numeral 2 del Código Municipal, La autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos. En ese orden de ideas, los artículos 77 parte inicial, 78 y 81 parte final del mismo cuerpo normativo prescriben: "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]"; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; **f)** Que según el Artículo 1, del Decreto Legislativo No 74, publicado en el Diario Oficial No 176, Tomo No 300, de fecha 23 de septiembre de 1988, CREASE EL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS DE EL SALVADOR, QUE PODRÁ DENOMINARSE FODES, EL CUAL ESTARÁ CONSTITUIDO POR UN APORTE ANUAL DEL ESTADO IGUAL AL DIEZ POR CIENTO DE LOS INGRESOS CORRIENTES NETOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO, QUE DEBERÁ CONSIGNARSE EN EL MISMO EN CADA EJERCICIO FINANCIERO FISCAL Y ENTREGADO EN FORMA MENSUAL. DEL EQUIVALENTE AL 8% DE LOS INGRESOS CORRIENTES NETOS DEL ESTADO QUE LOS MUNICIPIOS RECIBAN SE UTILIZARÁ EL 25% PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SEGÚN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE LEY, Y DE ESTE MISMO 8% EL EQUIVALENTE A SU 75% PARA GASTOS DE INVERSIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA PRESENTE LEY. **DEL RESTANTE EQUIVALENTE AL 2% (DECRETO No 274, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, INCREMENTO DEL 2% DEL FODES) DE LOS INGRESOS CORRIENTES NETOS DEL ESTADO QUE LOS MUNICIPIOS RECIBAN, DEBERÁN SER DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE EN INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA PRESENTE LEY.** ASIMISMO, DE ESTE 2% DEL FODES NO SE PODRÁ PAGAR HONORARIOS, DIETAS Y SALARIOS A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NI CUOTAS DE MEMBRESÍAS A COMURES NI ISDEM, DE IGUAL MANERA, NO SE PODRÁ UTILIZAR



PARA CANCELAR COMPROMISOS DE DEUDA, NI COMO GARANTÍA PARA FUTUROS COMPROMISOS; **g)** Que el FODES es un fondo que se creó para el desarrollo económico y social de los municipios, para garantizar su desarrollo y autonomía, de acuerdo con el Art.207 inciso 3° de la Constitución de la República; **h)** Que el Municipio es el principal actor en el ámbito local para garantizar a los habitantes de su territorio, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social, siendo necesario que desarrolle proyectos, programas y acciones dirigidos a contribuir al bienestar de las comunidades; **i)** Que las municipalidades como parte del Estado, tiene obligación en la implementación de acciones que permitan el cumplimiento de los "Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS", lo cual es de cumplimiento por mandato de Naciones Unidas, y contribuir con ello a la disminución de la pobreza, mayores niveles de salud y bienestar, igualdad de género, generación de trabajo y crecimiento económico, reducción de desigualdades, entre otras; **j)** Que se ha realizado una revisión de los compromisos comunitarios por parte del Concejo Municipal, identificando prioridades para la atención de proyectos de infraestructura social, en sectores que presentan un gran deterioro en sus vías de acceso, circulación y parqueo, los cuales ameritan su pronta intervención. Dichas prioridades cuentan con el respaldo de participación ciudadana, a través de consultas realizadas por la Gerencia Social; **k)** Que, a raíz de las consultas de proyectos, realizadas a través de la participación ciudadana en diferentes sectores del municipio, se ha obtenido como resultado la priorización del proyecto denominado: "ASFALTADO Y BACHEO DE PASAJE SAN FRANCISCO, COLONIA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; **l)** Que el Honorable Concejo Municipal, en la vigésima sesión ordinaria celebrada el día once de septiembre del año dos mil veinte, mediante acuerdo Número Tres, bajo referencia SO-110920-3, asentado en acta número Veinte; aprobó: La contratación de formuladores para la elaboración de Carpetas Técnicas de proyectos priorizados, a través de la participación ciudadana en diferentes sectores del municipio de Delgado, para la utilización de Fondos FODES 2% y Fondos Decreto Legislativo No 650 (Fondo Monetario Internacional/FMI), de conformidad al siguiente listado de priorizaciones: [...] 3. "ASFALTADO Y BACHEO DE PASAJE SAN FRANCISCO, COLONIA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" [...]; **m)** Que el Honorable Concejo Municipal, en la vigésima segunda sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de septiembre del año dos mil veinte, mediante acuerdo Número Seis, bajo referencia SO-250920-6, asentado en acta número Veintidós, aprobó: Adjudicar al Arquitecto Milton Daniel Henríquez Martínez, el proceso LG No 0091/2020 DENOMINADO: Contratación de Formador de Carpetas Técnicas de Ocho Proyectos en Diferentes Sectores de Ciudad Delgado, por el monto de



diecinueve mil cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$19,440.00), con fuente de financiamiento Fondo FODES, Pre inversión, bajo la cifra presupuestaria 61599, siendo uno de ellos el "ASFALTADO Y BACHEO DE PASAJE SAN FRANCISCO, COLONIA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; **n)** Que con fecha 19 de octubre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Territorial, dio por recibida a entera satisfacción, la Carpeta Técnica presentada por el Arquitecto Milton Daniel Henríquez Martínez, Contratista de la Formulación y Elaboración de la Carpeta Técnica del proyecto en mención; **ñ)** Que, por la magnitud, términos y condiciones del proyecto antes mencionado, deben elaborarse los Términos de Referencia y las especificaciones técnicas respectivas; para posteriormente, someterlo al Proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo previsto por la LACAP, RELACAP y demás normativa aplicable; **o)** Que el Art. 105 de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, establece lo siguiente: REQUISITOS PARA EL CONTRATO DE OBRA Art. 105.- Las obras que la Administración Pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: a) EL DISEÑO; b) LA CONSTRUCCIÓN; y c) LA SUPERVISIÓN. Dichos componentes, deberán ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase. En virtud de lo antes expuesto, con base en los principios de Celeridad e Impulso de Oficio y de Economía, regulados en el Art. 3 Numerales 5 y 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que prescriben: 5. Celeridad e Impulso de Oficio: Los procedimientos deben ser ágiles y con la menor dilación posible y serán impulsados de oficio cuando su naturaleza lo permita; 6. Economía: La actividad administrativa debe desarrollarse de manera que los interesados y la Administración incurran en el menor gasto posible, evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios; es necesario que, de forma paralela se lleve a cabo el proceso para la contratación de la Supervisión del proyecto supra mencionado, la cual será ejecutada oportunamente de acuerdo a lo previsto en la LACAP, RELACAP y cualquier otra normativa que fuere aplicable, a fin de que el contratista de fiel cumplimiento a la oferta presentada y a los términos del contrato respectivo de ejecución del proyecto. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud y recomendable de la Gerencia de Desarrollo Territorial, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: "ASFALTADO Y BACHEO DE PASAJE SAN FRANCISCO, COLONIA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", cuyo monto asciende a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$48,596.27), con fuente de financiamiento



FODES DOS POR CIENTO (2%), con modalidad de ejecución Libre Gestión, según el detalle siguiente:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO SEGÚN CARPETA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
"Asfaltado y Bacheo de Pasaje San Francisco, Colonia San Francisco, Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador".	Cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América con veintisiete centavos de dólar (\$48,596.27).	FODES DOS POR CIENTO (2%).	Libre Gestión.

2) Autorizar a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias; **3)** Autorizar e Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que, ejecute el debido proceso de Libre Gestión, para la contratación del ejecutor del proyecto; dando fiel cumplimiento a lo establecido en la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable; **4)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Representante Legal del Municipio, suscriba el respectivo Contrato; **5)** Autorizar a la Unidad Legal, para que elabore el correspondiente contrato; **6)** Nombrar como responsables del proyecto al Ing. Carlos Humberto Viana Gudiel, como administrador de contrato, y al Ingeniero Ruperto de Jesús Funes Soto, Gerente de Desarrollo Territorial, como responsable del proyecto; **7)** Autorizar al Lic. Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal; para que realice las gestiones necesarias ante las entidades financieras, a fin de realizar la apertura de la Cuenta Bancaria correspondiente; **8)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos; **9)** Instruir a la Gerencia Financiera, Departamento de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería Municipal y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), además de cualquier otra Unidad y/o Departamento que conforme la Estructura Organizativa de la municipalidad, que por su competencia esté relacionada al tema, den fiel cumplimiento a los Lineamientos y/o normativa legal, emitida por los entes competentes que sean aplicables al tema; **10)** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que, al momento de ejecutar el proyecto cumpla con todos los requisitos y/o lineamientos, establecidos por las entidades contraloras competentes en el tema, en relación a la ejecución de los fondos; **11)** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que, realice los procesos administrativos correspondientes para el requerimiento en legal forma de la de la contratación de los servicios de supervisión del proyecto supra relacionado; **12)** Autorizar e Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que, ejecute el debido proceso, para la contratación del supervisor del proyecto,



Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente”; **e)** Que de conformidad al Art. 3 Numeral 2 del Código Municipal, La autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos. En ese orden de ideas, los artículos 77 parte inicial, 78 y 81 parte final del mismo cuerpo normativo prescriben: “Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]”; “Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto”; “Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]”; **f)** Que según el Artículo 1, del Decreto Legislativo No 74, publicado en el Diario Oficial No 176, Tomo No 300, de fecha 23 de septiembre de 1988, CREASE EL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS DE EL SALVADOR, QUE PODRÁ DENOMINARSE FODES, EL CUAL ESTARÁ CONSTITUIDO POR UN APORTE ANUAL DEL ESTADO IGUAL AL DIEZ POR CIENTO DE LOS INGRESOS CORRIENTES NETOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO, QUE DEBERÁ CONSIGNARSE EN EL MISMO EN CADA EJERCICIO FINANCIERO FISCAL Y ENTREGADO EN FORMA MENSUAL. DEL EQUIVALENTE AL 8% DE LOS INGRESOS CORRIENTES NETOS DEL ESTADO QUE LOS MUNICIPIOS RECIBAN SE UTILIZARÁ EL 25% PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SEGÚN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE LEY, Y DE ESTE MISMO 8% EL EQUIVALENTE A SU 75% PARA GASTOS DE INVERSIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA PRESENTE LEY. **DEL RESTANTE EQUIVALENTE AL 2% (DECRETO No 274, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, INCREMENTO DEL 2% DEL FODES) DE LOS INGRESOS CORRIENTES NETOS DEL ESTADO QUE LOS MUNICIPIOS RECIBAN, DEBERÁN SER DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE EN INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA PRESENTE LEY.** ASIMISMO, DE ESTE 2% DEL FODES NO SE PODRÁ PAGAR HONORARIOS, DIETAS Y SALARIOS A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NI CUOTAS DE MEMBRESÍAS A COMURES NI ISDEM, DE IGUAL MANERA, NO SE PODRÁ UTILIZAR PARA CANCELAR COMPROMISOS DE DEUDA, NI COMO GARANTÍA PARA FUTUROS COMPROMISOS; **g)** Que el FODES es un fondo que se creó para el desarrollo económico y social de los municipios, para garantizar su desarrollo y autonomía, de acuerdo con el Art.207 inciso 3º de la Constitución de la República; **h)** Que el Municipio es el principal actor en el ámbito local para garantizar a los habitantes de su territorio, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social, siendo necesario que desarrolle proyectos, programas y acciones dirigidos a contribuir al bienestar de las comunidades; **i)** Que las municipalidades como parte del Estado, tiene obligación en la implementación de acciones que permitan el cumplimiento de los "Objetivos de Desarrollo



Sostenible ODS", lo cual es de cumplimiento por mandato de Naciones Unidas, y contribuir con ello a la disminución de la pobreza, mayores niveles de salud y bienestar, igualdad de género, generación de trabajo y crecimiento económico, reducción de desigualdades, entre otras; **j)** Que se ha realizado una revisión de los compromisos comunitarios por parte del Concejo Municipal, identificando prioridades para la atención de proyectos de infraestructura social, en sectores que presentan un gran deterioro en sus vías de acceso, circulación y parqueo, los cuales ameritan su pronta intervención. Dichas prioridades cuentan con el respaldo de participación ciudadana, a través de consultas realizadas por la Gerencia Social; **k)** Que, a raíz de las consultas de proyectos, realizadas a través de la participación ciudadana en diferentes sectores del municipio, se ha obtenido como resultado la priorización del proyecto denominado: "ASFALTADO DE TRAMO DE CALLE ANTIGUA A TONACATEPEQUE, LOTIFICACION PRADERAS III, CANTON CABAÑAS, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; **l)** Que el Honorable Concejo Municipal, en la vigésima sesión ordinaria celebrada el día once de septiembre del año dos mil veinte, mediante acuerdo Número Tres, bajo referencia SO-110920-3, asentado en acta número Veinte; aprobó: La contratación de formuladores para la elaboración de Carpetas Técnicas de proyectos priorizados, a través de la participación ciudadana en diferentes sectores del municipio de Delgado, para la utilización de Fondos FODES 2% y Fondos Decreto Legislativo No 650 (Fondo Monetario Internacional/FMI), de conformidad al siguiente listado de priorizaciones: [...] 6. "ASFALTADO DE TRAMO DE CALLE ANTIGUA A TONACATEPEQUE, LOTIFICACION PRADERAS III, CANTON CABAÑAS, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", proyectando su financiamiento con Fondo Monetario Internacional/FMI [...]; **m)** Que, al momento de la recepción de las diferentes carpetas formuladas, se constata que el Fondo Monetario Internacional/FMI; es insuficiente para el financiamiento de la ejecución del proyecto en mención; razón por la cual, la Gerencia de Desarrollo Territorial recomienda el cambio de Financiamiento del Proyecto a Fondos FODES DOS POR CIENTO (2%); **n)** Que el Honorable Concejo Municipal, en la vigésima segunda sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de septiembre del año dos mil veinte, mediante acuerdo Número Seis, bajo referencia SO-250920-6, asentado en acta número Veintidós, aprobó: Adjudicar al Arquitecto Milton Daniel Henríquez Martínez, el proceso LG No 0091/2020 DENOMINADO: Contratación de Formador de Carpetas Técnicas de Ocho Proyectos en Diferentes Sectores de Ciudad Delgado, por el monto de diecinueve mil cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$19,440.00), con fuente de financiamiento Fondo FODES, Pre inversión, bajo la cifra presupuestaria 61599, siendo uno de ellos el "ASFALTADO DE TRAMO DE CALLE ANTIGUA A TONACATEPEQUE, LOTIFICACION



PRADERAS III, CANTON CABAÑAS, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; ñ) Que con fecha 19 de octubre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Territorial, dio por recibida a entera satisfacción, la Carpeta Técnica presentada por el Arquitecto Milton Daniel Henríquez Martínez, Contratista de la Formulación y Elaboración de la Carpeta Técnica del proyecto en mención; o) Que, por la magnitud, términos y condiciones del proyecto antes mencionado, deben elaborarse los Términos de Referencia y las especificaciones técnicas respectivas; para posteriormente, someterlo al Proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo previsto por la LACAP, RELACAP y demás normativa aplicable; p) Que el Art. 105 de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, establece lo siguiente: REQUISITOS PARA EL CONTRATO DE OBRA Art. 105.- Las obras que la Administración Pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: a) EL DISEÑO; b) LA CONSTRUCCIÓN; y c) LA SUPERVISIÓN. Dichos componentes, deberán ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase. En virtud de lo antes expuesto, con base en los principios de Celeridad e Impulso de Oficio y de Economía, regulados en el Art. 3 Numerales 5 y 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que prescriben: 5. Celeridad e Impulso de Oficio: Los procedimientos deben ser ágiles y con la menor dilación posible y serán impulsados de oficio cuando su naturaleza lo permita; 6. Economía: La actividad administrativa debe desarrollarse de manera que los interesados y la Administración incurran en el menor gasto posible, evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios; es necesario que, de forma paralela se lleve a cabo el proceso para la contratación de la Supervisión del proyecto supra mencionado, la cual será ejecutada oportunamente de acuerdo a lo previsto en la LACAP, RELACAP y cualquier otra normativa que fuere aplicable, a fin de que el contratista de fiel cumplimiento a la oferta presentada y a los términos del contrato respectivo de ejecución del proyecto. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud y recomendable de la Gerencia de Desarrollo Territorial, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

1) Aprobar la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: "ASFALTADO DE TRAMO DE CALLE ANTIGUA A TONACATEPEQUE, LOTIFICACION PRADERAS III, CANTON CABAÑAS, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", cuyo monto asciende a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$48,595.33), con fuente de financiamiento FODES DOS POR CIENTO (2%), con modalidad de ejecución Libre Gestión, según el detalle siguiente: """"""""""

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO SEGÚN CARPETA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
"Asfaltado de tramo de Calle Antigua a Tonacatepeque, Lotificación Praderas III, Cantón Cabañas, Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador".	cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América con treinta y tres centavos de dólar (\$48,595.33),	FODES DOS POR CIENTO (2%).	Libre Gestión.

2) Autorizar el cambio de Fuente de Financiamiento del Proyecto denominado "ASFALTADO DE TRAMO DE CALLE ANTIGUA A TONACATEPEQUE, LOTIFICACION PRADERAS III, CANTON CABAÑAS, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; a FODES DOS POR CIENTO (2%); **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias; **4)** Autorizar e Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que, ejecute el debido proceso de Libre Gestión, para la contratación del ejecutor del proyecto; dando fiel cumplimiento a lo establecido en la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable; **5)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Representante Legal del Municipio, suscriba el respectivo Contrato; **6)** Autorizar a la Unidad Legal, para que elabore el correspondiente contrato; **7)** Nombrar como responsables del proyecto al Ing. Edmundo Martínez Borja, como administrador de contrato, y al Ingeniero Ruperto de Jesús Funes Soto, Gerente de Desarrollo Territorial, como responsable del proyecto; **8)** Autorizar al Lic. Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal; para que realice las gestiones necesarias ante las entidades financieras, a fin de realizar la apertura de la Cuenta Bancaria correspondiente; **9)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos; **10)** Instruir a la Gerencia Financiera, Departamento de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería Municipal y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), además de cualquier otra Unidad y/o Departamento que conforme la Estructura Organizativa de la municipalidad, que por su competencia esté relacionada al tema, den fiel cumplimiento a los Lineamientos y/o normativa legal, emitida por los entes competentes que sean aplicables al tema; **11)** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que, al momento de ejecutar el proyecto cumpla con todos los requisitos y/o lineamientos, establecidos por las entidades contraloras competentes en el tema, en relación a la ejecución de los fondos; **12)** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que, realice los procesos administrativos correspondientes para el requerimiento en legal forma de la de la contratación de los servicios de supervisión del



proyecto supra relacionado; **13)** Autorizar e Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que, ejecute el debido proceso, para la contratación del supervisor del proyecto, la cual será realizada oportunamente, de acuerdo a lo previsto en la LACAP, RELACAP y cualquier otra normativa que fuere aplicable; **14)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos; correspondientes a la contratación de Supervisión Externa. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece “[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]”; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad a los Arts. 31 numeral 4, 45, del Código Municipal “” Comuníquese.--

ACUERDO OCHO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que de conformidad con los Arts. 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. El mismo cuerpo normativo en su Título I, Capítulo Único; Persona Humana y Fines del Estado, prescribe: “Art.1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social”; **b)** Que de conformidad con el Art. 2 del Código Municipal, “el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente”; **c)** Que el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, prescriben que son facultades del Concejo las siguientes: “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **d)** Que el Código Municipal en sus Arts. 4 Numeral 25; 30 Numeral 9; 31 Numeral 4; y 34, establecen lo siguiente: Art. 4.- Compete a los Municipios: 25. La Planificación, Ejecución y Mantenimiento de obras de servicios básicos, que benefician al municipio; Art. 30.- Son facultades del Concejo: 9. Adjudicar las



adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente; Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **e)** Que de conformidad al Art. 3 Numeral 2 del Código Municipal, La autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos. En ese orden de ideas, los artículos 77 parte inicial, 78 y 81 parte final del mismo cuerpo normativo prescriben: "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]"; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; **f)** Que mediante Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario oficial No. 52, Tomo No. 426 de la misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República a raíz de la Pandemia COVID-19, estableciéndose en el Art. 11, la autorización al Ministerio de Hacienda para la obtención de recursos financieros de aquellas Entidades u Organismos Multilaterales, Cooperantes, países amigos o Agencias de Cooperación, que hayan requerido de la citada declaratoria para acceder a estos recursos; **g)** Que mediante Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426, de la misma fecha, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas operaciones, hasta complementar el monto que se autoriza por medio del citado Decreto; destinados para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la Pandemia a causa del COVID-19; **h)** Que, en el inciso segundo del artículo 11 del Decreto No 608, antes relacionado, se establece: "El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos



Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos en virtud de este Decreto y en proporción a como vayan ingresando los mismos al Fondo de Emergencia (...)"'. En ese orden de ideas, de conformidad al inciso tercero del Art. 11 del Decreto Legislativo No 608 antes referido, dentro del destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada, se requiere incorporar a la Ley de Presupuesto 2020, los recursos provenientes del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), hasta por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 389,000,000.00), con el propósito de crear dentro del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, una Partida Presupuestaria para reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas; fortalecer las asignaciones presupuestarias del Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID), para atender oportunamente las diferentes necesidades de la población más vulnerable, derivadas por la pandemia COVID-19, y aquellas generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; así como, transferir de forma directa e inmediata recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES, para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la pandemia COVID-19 y por la alerta roja de la Tormenta Tropical "AMANDA", todo lo cual está en armonía con el objetivo de este Financiamiento Rápido; **i)** Que por medio de Decreto Legislativo No 626, de fecha 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No 85, Tomo No 427, de fecha 28 de abril del año 2020, se decretó: Ratificase en todas y cada una de sus partes, la Carta de Intención de fecha 4 de abril de 2020, suscrita por el señor Ministro de Hacienda y por el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Gobernador del país ante el Fondo Monetario Internacional (FMI), mediante la cual, se solicita al FMI, asistencia financiera de emergencia, en el marco del instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), por sus siglas en inglés, por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 287,200,000.00), equivalente al 100% de la cuota y aproximadamente TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$389,000,000.00), recursos que serán utilizados como apoyo presupuestario para el financiamiento de las distintas medidas adoptadas por el Gobierno para la contención de la Pandemia del COVID-19 y la recuperación económica del país. Conteniendo además la disposición de transferir a las municipalidades recursos para la finalidad establecida en el mismo; **j)** Que por medio del Art.1 del Decreto Legislativo No 650 de fecha 31 de mayo del año 2020, publicado en el Diario Oficial No 111, Tomo No 427, el día uno de junio del año dos mil veinte, se reformó la Ley de Presupuesto para incorporar recursos provenientes de Préstamos Externos por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y



NUEVE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$389,000,000.00), a fin de atender diferentes necesidades generadas por la Pandemia COVID-19; asimismo, transferir de forma directa e inmediata, recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda. Según el Considerando VII del Decreto 650 antes relacionado, con el propósito de reforzar las asignaciones presupuestarias del Ministerio de Hacienda, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, en el Apartado II-INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementando la Fuente Específica 31404 De Organismos Multilaterales con la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$389,000,000.00); y en el Apartado III GASTOS, en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda, se refuerza la Unidad Presupuestaria 17 Financiamiento al Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres, Línea de Trabajo 01 Mitigación y Prevención de Desastres con un monto de CINCUENTA Y TRES MILLONES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$53,000,000.00); y se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID-19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del país, con un monto de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$219,300,000.00), y Línea de Trabajo 02 Financiamiento a Gobiernos Municipales, con un monto de CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$116,700,000.00), equivalente al 30% del total a los fondos aprobados por el FMI. De los fondos en mención, al Municipio de Ciudad Delgado le correspondieron la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$636,821.96); **k)** Que el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, a los cinco días del mes junio del año dos mil veinte; emitió la Circular DGCG-01/2020; que contiene los Lineamientos para el registro y control de los recursos administrados por las Municipalidades para atender la Emergencia Nacional decretada ante la Pandemia Covid-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, los cuales deberán ser de fiel cumplimiento para la Gerencia Financiera, Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería Municipal, además de cualquier otra unidad y/o departamento que por su competencia esté relacionado al tema. Contemplando entre su contenido lo siguiente:

"[...] Los lineamientos serán de aplicación para las 262 Municipalidades del País, que reciban recursos y/o hayan efectuado erogaciones para atender



las emergencias originadas por la Pandemia COVID -19 y por las TT Amanda y Cristóbal [...]”.

“[...]De conformidad al inciso 1.1 Ingresos del literal B) Específicos, Romano V, Para incorporar al presupuesto municipal aquellos recursos que provengan del financiamiento obtenido para atender la emergencia a que hace referencia el art. 11 del Decreto Legislativo 608 publicado en el Diario oficial No 63, Tomo 426, de fecha 26 de marzo de 2020, se utilizará la siguiente codificación: Fuente de financiamiento: 1 Fondo General; Fuente de Recursos: 109 Fondo General; Objeto Especifico de ingreso 222 0701 Obligaciones y Transferencias Generales del Estado[...].”.

“[...]De acuerdo a lo establecido en el inciso 1.2 Egresos, del literal B) Específicos, Romano V, Las Alcaldías Municipales deberán seleccionar, la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo que utilizarán para la identificación y ejecución de los recursos relacionados con la Pandemia del COVID – 19 y con las TT Amanda y Cristóbal.

l) Que el Honorable Concejo Municipal, en la Décimo Primera Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de junio del año dos mil veinte; mediante Acuerdo Número Dos, bajo referencia Ref.: SO-080620-2, asentado en Acta número once; con el espíritu de dar cumplimiento a los Lineamientos supra relacionados, emitidos por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; APROBÓ: “La Reforma Presupuestaria por Transferencia de Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, para proyectos derivados de la Pandemia COVID-19, y Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; la cual corresponde la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$636,821.96); incorporando dichos fondos al Presupuesto General de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado 2020. Aunado a ello, instruyó la apertura de la Cuenta Específica para recibir la transferencia de fondos, denominada “FONDO DECRETO LEGISLATIVO 650/GOES/EMERGENCIAS 2020; **m)** Que la Corte de Cuentas de la República, emitió los “LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19”; a los cuales todos los funcionarios y empleados municipales de las 262 municipalidades del país, relacionados al uso de los fondos provenientes de las asignaciones del FODES 75% y de las operaciones relacionadas para la atención de la Emergencia por COVID- 19, deberán dar fiel cumplimiento dentro de los criterios que le competen; quienes deberán responder antes los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal; que literalmente prescribe: “Art. 57.- *Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas*



dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma"; n) Que, debido a las condiciones climáticas originadas por las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, las condiciones físicas de calles y pasajes del área urbana y rural de diferentes sectores del municipio, resultaron severamente afectadas por la lluvia, aumentando el deterioro de capa de rodamiento existentes de concreto, empedrado, adoquinado, asfaltado, de balasto y otros, haciéndolas incómodas e intransitables algunas veces, ocasionando malestar en la Población y dificultad en la movilización de los transeúntes y vehicular; ñ) Que es necesario mejorar las condiciones físicas de los tramos críticos de calles y pasajes de diferentes sectores del Municipio, para mantenerlos en buen estado y facilitar a la población un normal funcionamiento de las vías comunitarias para el bienestar de la población, en los sectores a intervenir del Municipio de Ciudad Delgado: Realizando pequeñas mejoras en capas de rodamiento con el suministro de materiales pétreos y aporte de mano de obra local de las diferentes comunidades a intervenir; o) Que la Gerencia Social ha realizado consultas de priorización de proyectos, a través de la participación ciudadana en diferentes sectores del municipio, obteniendo como resultado la priorización del proyecto denominado: "MEJORA DE CALLES Y PASAJES, ATRAVES DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PETREOS, DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO"; p) Que para mejorar y restablecer las condiciones físicas de calles y pasajes afectados, deben generarse condiciones adecuadas y mantenerlos en buen estado para un normal funcionamiento; estas vías comunitarias de acceso facilitan la movilización de la población de diferentes sectores del Municipio, por lo que es necesario realizar pequeñas mejoras en capas de rodamiento, mediante con el suministro de materiales pétreos y aporte de mano de obra local de las diferentes comunidades a intervenir; comprometiéndose los beneficiarios mediante una acta de compromiso a dar buen uso de los materiales y/o insumos recibidos por parte de la municipalidad. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud y recomendable de la Gerencia de Desarrollo Territorial, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** 1) Aprobar la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: "MEJORA DE CALLES Y PASAJES, ATRAVES DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PETREOS, DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO", cuyo monto asciende a la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,800.00), con fuente de financiamiento Fondo de Emergencia, Reconstrucción y Recuperación Económica (FMI), con modalidad de ejecución Administración Directa, de acuerdo al siguiente detalle:



NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO SEGÚN CARPETA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
"MEJORA DE CALLES Y PASAJES, ATRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PETREOS, DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO"	DIEZ MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,800.00)	FONDO DE EMERGENCIA, RECONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN ECONÓMICA (FMI)	ADMINISTRACIÓN DIRECTA

2) Autorizar a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias; **3)** Autorizar e Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que, ejecute el debido proceso adquisición de insumos o contratación de servicios, conforme a lo establecido en la Carpeta Técnica del Proyecto en mención; dando fiel cumplimiento a lo establecido en la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable; **4)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Representante Legal del Municipio, suscriba el respectivo Contrato; **5)** Autorizar a la Unidad Legal, para que elabore el correspondiente contrato, de ser necesario; **6)** Nombrar como responsables del proyecto al Arq. Sergio Edson Rivera como supervisor del proyecto, y al Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto como Administrador de orden de compras del proyecto; **7)** Autorizar al Lic. Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal; para que realice las gestiones necesarias ante las entidades financieras, a fin de realizar la apertura de la Cuenta Bancaria correspondiente; **8)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos; **9)** Instruir a la Gerencia Financiera, Departamento de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería Municipal y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), además de cualquier otra Unidad y/o Departamento que conforme la Estructura Organizativa de la municipalidad, que por su competencia esté relacionada al tema, den fiel cumplimiento a los "Lineamientos para el Registro y Control de los Recursos Administrados por las municipalidades para atender la Emergencia Nacional decretada ante la Pandemia COVID-19, y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal."; cumpliendo a su vez todos los demás lineamientos y/o normativa legal, emitida por los entes competentes que sean aplicables al tema; **10)** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que, al momento de ejecutar el proyecto cumpla con todos los requisitos y/o lineamientos, establecidos por las entidades contraloras competentes en el tema, en relación a la ejecución de los fondos. Aprobado con once , Salvan sus votos



los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez de Paniagua, de conformidad a los Arts. 31 numeral 4, 45, del Código Municipal
"Comuníquese."

ACUERDO NUEVE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:
a) Que de conformidad con los Arts. 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia.; **b)** Que de conformidad con el Art. 2 del Código Municipal, "el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente"; **c)** Que el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, prescriben que son facultades del Concejo las siguientes: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; **d)** Que el Código Municipal en sus Arts. 30 Numeral 3; 31 Numeral 4; y 34, establecen lo siguiente: Art. 30 numeral 3, establece que son facultades del Concejo Municipal lo siguiente: " Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno y particulares"; Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **e)** Que mediante Acuerdo Número Doce, bajo referencia SO-080519-12; asentado en Acta número Nueve, tomado en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de mayo del año dos mil diecinueve; El Concejo Municipal Aprobó: "la Conformación de Comisiones del Concejo Municipal", entre ellas la Comisión de Mesa Laboral, quedando conformada de la siguiente forma:

9	Comisión de Mesa Laboral	Gloria del Carmen Vásquez de Membreño Carlos Ernesto Salas Carballo Jaime Antonio Pleitez Gabriel Orlando Ramírez
---	--------------------------	--



Elmer Ulises Cardoza Calderón
Alcalde Municipal

Douglas Alfredo Aguirre Ortiz
Síndico Municipal

Lazaro Rafael Vasquez Reyes
Primer Regidor Propietario

Gabriel Orlando Ramírez
Tercer Regidor Propietario

Gloria Del Carmen Vasquez Membreño
Cuarto Regidor Propietario

José Marlon Hernández Ruballos
Quinto Regidor Propietario

Glenda Azucena Martinez Romero
Sexto Regidor Propietario



Jennifer Del Carmen Mira Guardado
Séptimo Regidor Propietario

Enrique Alexander Pacas López
Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar
Noveno Regidor Propietario

Julio Cesar Pinto
Decimo Regidor Propietario

Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua
Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor

Wilfredo Cardoza Hernández
Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez
Segundo Regidor Suplente

Ana Yolanda Valdez León
Tercero Regidor Suplente

Jaime Antonio Pleitez
Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal